



## RESOLUCIÓN N° 447.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA SUPERMERCADO MAXX, DE MARCOS VITOR DOS SANTOS, CON RUC N° 6184032-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 23 de julio del 2018.

### VISTO:

La Providencia N° 680/18, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde remite el Dictamen Conclusivo N° 15/18, a la firma Supermercado Maxx, de Marcos Vitor Dos Santos; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: “SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA SUPERMERCADO MAXX, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, ordenado por Resolución SENAVE N° 745 de fecha 30 de octubre de 2017.

**Que**, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 2906 de fecha 20 de octubre de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local del Supermercado Maxx, ubicado en la ciudad de Salto del Guairá – Departamento de Canindeyú, siendo recibidos por el señor Marcos Victor Dos Santos, a fin de fiscalizar dicho local, constatándose al momento de la fiscalización semillas de hortalizas en las góndolas para la venta que no contaban con la etiquetas del SENAVE para su comercialización, por lo que se procedió al decomiso de 603 sobres de 2,5 grs. cada uno aproximadamente, las etiquetas de los sobres de identificación están escritas en idioma portugués, con origen de Brasil.

**Que**, por Memorando DCOS N° 84 del Departamento Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, se informa que el Supermercado Maxx, no se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas.



Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 447.-

**“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA SUPERMERCADO MAXX, DE MARCOS VITOR DOS SANTOS, CON RUC N° 6184032-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, la transcripción de los hechos contrastados con las disposiciones legales enunciadas, suponen que el Supermercado Maxx, ubicado en la ciudad de Salto del Guairá, contaba en sus góndolas con semillas de hortalizas expuestas a la venta, las mismas no estaban etiquetadas con etiquetas de homologación otorgadas por la Dirección de Semillas del SENAVE, asimismo el mencionado local no se encuentra habilitado ni registrado ante el SENAVE para dedicarse a la comercialización de semillas, por lo tanto amerita la instrucción de un sumario administrativo en el presente caso a fin de deslindar responsabilidades.

**Que**, obra en el expediente el Dictamen N° 1093/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Supermercado Maxx, por supuestas infracciones a los artículos 56 y 58 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares” y al artículo 29 del Decreto N° 797/00 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 745 de fecha 30 de octubre de 2017.

**Que**, a fs. 17 de autos obra el A.I. N° 27/17, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo a la firma Supermercado MAXX, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 745 de fecha 30 de octubre de 2017; intima a la firma sumariada para que en el plazo de 9 días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar, siendo notificado dicho A.I. en fecha 16 de noviembre de 2017, al sumariado, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente, a fs. 19.

**Que**, a fojas 24, obra el escrito presentado por la Abogada Ramona Verón, en representación de la firma Supermercado Maxx, a formular descargo, expresando cuanto sigue: “...*Que en este sentido vengo a manifestar que la Resolución emanada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para la empresa SUPERMERCADO MAXX, es de difícil cumplimiento en razón de ser comercialmente inviable aplicación de las normas de la resolución, pues el flujo de ventas de semillas de hortalizas, no compensa con los costos que implica la inscripción en el Registro de Comerciantes de Semillas en dicha institución. Que ante estas circunstancias DE BAJA DEMANDA y EL ALTO COSTO que constituye la inscripción. Después de verificar en la Dirección de Semillas DISE, con la Asesoría Técnica con una suma de*

## RESOLUCIÓN N° 447.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA SUPERMERCADO MAXX, DE MARCOS VITOR DOS SANTOS, CON RUC N° 6184032-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

*aproximadamente un millón doscientos mil mensual, con un contrato de cinco (5) años, más las tasas anuales del SENAVE, LAS VENTAS DE SEMILLAS EN EL LOCAL COMERCIAL NO CUBRIRÁ NI LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN. Por lo tanto, mi representado tomo la decisión no comprar más los productos de las semillas de hortaliza para la venta dentro de su establecimiento como un rubro más de negocio, porque solo formaba parte de un producto más del mercado, en prueba de su conformidad y aceptación de lo manifestado en este párrafo, firma conmigo el presente escrito. Después de analizar todas las posibilidades para la inscripción en el Registro de Semillas, luego de la fiscalización e intervención en el establecimiento comercial, en fecha veinte del mes de octubre del año 2016, siendo a las 12:02 horas, los Señores Ing. Agr. Héctor Franco, Martín Leguizamón, Wilfrido Aguilera, Gustavo Patiño, todos funcionarios del SENAVE, se presentaron en el local comercial para verificar productos de conformidad a lo establecido en la Ley 385/94. En efecto, en ocasión de la mencionada intervención, se ha procedido a entregar todas las semillas encontradas en la empresa con la figura de decomiso, la cantidad de 603 sobres de 2,5 gr c/u durante una fiscalización rutinaria... El Acta de Intervención: Que en el Artículo 3°.- Cualquier persona natural o jurídica podrá dedicarse a trabajos de obtención de cultivares o líneas; producción; procesamiento, análisis en laboratorio, circulación y comercialización de semillas sin más limitaciones que las de ajustar sus actividades a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes, conforme a la Ley 385/94 cualquier persona natural o jurídica podrá comercializar las semillas, pero con salvedad de la inscripción en el **REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES**, con el intuito de contar con las exigencias del mercado se ha traído para la venta las semillas simplemente para completar los pedidos de las personas que concurren para la compra de productos del canasta familiar.... sírvase tener en cuenta que como propietario de la empresa Supermercado Maxx, en partes ya he cumplido las sanciones previstas en el Art. 89, el decomiso de las semillas del local comercial, (603 sobres de 2,5 gr c/u), para los fiscalizadores en fecha veinte de octubre de 2016. Así mismo mi representado se compromete a cumplir las recomendaciones y/o directivas que emane de la oficina pública a su digno cargo....” (Sic).*

Que, por Providencia de fecha 26 de diciembre de 2017, el Juzgado de Instrucción en mérito del poder acompañado tiene por presentado a la firma Supermercado Maxx, por constituido su domicilio en el lugar señalado; habiendo hechos controvertidos que probar, ordena la apertura de la causa a prueba; siendo notificada dicha providencia en fecha 28 de diciembre de 2017, a la firma sumariada, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.



## RESOLUCIÓN N° 447.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA SUPERMERCADO MAXX, DE MARCOS VITOR DOS SANTOS, CON RUC N° 6184032-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

**Que**, a fs. 33 de autos obra el Acta de Constitución del Juzgado de Instrucción en fecha 28 de junio de 2018, en el que se dejó constancia de la verificación realizada en el local de la firma Supermercado Maxx, en el que se pudo constatar que la misma ya no se encuentra comercializando semillas. Según manifestación de la Sra. Nancy Gómez, encargada del local, procedieron a retirar las góndolas donde se encontraban expuestas a la venta las semillas decomisadas y que desde entonces, ya no volvieron a comercializar semillas. Se tomaron muestras fotográficas del local y del lugar donde se encontraban las góndolas, consta a fs. 34/35 de autos.

**Que**, a fs. 37 de autos obra la Providencia de fecha 29 de junio de 2018, por el cual el Juzgado de Instrucción ordena el cierre del periodo probatorio.

**Que**, a fs. 38 de autos obra el informe de la Secretaria de Actuación, en el que consta que se ha procedido a notificar a la firma Supermercado Maxx; del presente sumario, habiéndose presentado la misma a formular el descargo correspondiente.

**Que**, por Providencia de fecha 02 de julio de 2018, el Juzgado de Instrucción llama autos para resolver.

**Que**, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", establece:

**Artículo 6°.-** "Son fines del SENAVE: ...e) asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares".

**Artículo 23.-** "El SENAVE, conforme lo disponen la Ley N° 123/91 y la Ley N° 385/94, queda facultado a inspeccionar los predios agrícolas, plantas procesadoras y demás lugares donde se produzcan, manipulen, almacenen o vendan productos e insumos agrícolas, pudiendo exigir los documentos e información que ayuden al esclarecimiento y/o descargo de la comisión de una infracción prevista en la presente Ley, las Leyes antes citadas y demás normas pertinentes...".



Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 447.-

**“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA SUPERMERCADO MAXX, DE MARCOS VITOR DOS SANTOS, CON RUC N° 6184032-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-5-

**Artículo 24.-** *"Las infracciones a las leyes y reglamentos de aplicación por parte del SENAVE, prescribirán a los dos años. El SENAVE sancionará a los infractores, según la gravedad de la falta..."*

**Que,** la Ley N° 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"*, establece:

**Artículo 56.-** *"Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el que se deberán inscribir, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad"*

**Artículo 58.-** *"La semilla expuesta a la venta al público o entregada a terceros a cualquier título deberá provenir de un sistema de producción de semilla certificada y/o fiscalizada y estar debidamente envasada, identificada y etiquetada. El envase y/o la etiqueta deberán incluir obligatoriamente como mínimo las informaciones siguientes: Productor; domicilio y número de registro; Especie; Variedad; Lote N°; Tratamiento; Germinación (%); Pureza Física (%); Peso neto (Kg); Cosecha (año). La reglamentación podrá determinar otros requisitos relacionados al envasado y etiquetado"*

**Artículo 93.-** *"El comiso de los productos en infracción será practicado por la Dirección de Semillas de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (SENAVE) podrá autorizar al propietario del producto decomisado la venta del mismo para consumo u ordenar su destrucción, en la forma y condiciones que determina la reglamentación"*

**Que,** por Decreto N° 7797/00 *"Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares"*. En su Capítulo IV del Registro de Comerciantes de Semillas", establece en su **Artículo 29.-** *"Todo comerciante de semillas deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)...para lo cual solicitara su inscripción en formulario proveído por la DISE, que tendrá carácter de declaración jurada"*

**Que,** de las constancias del expediente se llega a la conclusión que existen elementos suficientes para determinar que la Firma SUPERMERCADO MAXX se encontraba



## RESOLUCIÓN N° 447.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA SUPERMERCADO MAXX, DE MARCOS VITOR DOS SANTOS, CON RUC N° 6184032-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

comercializando semillas sin estar registrado como comerciante de semillas. Tal como se describe en el informe remitido por el Departamento de Comercio de Semillas, en el mismo se menciona que la firma no se encuentra registrada como comerciante de semillas, requisito establecido en la Ley N° 385/94, artículo 56, proceso que debe realizarse ante la Dirección de Semillas (DISE) de la institución. Asimismo, la firma SUPERMERCADO MAXX, ha infringido lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley N° 385/94, considerando que las 603 bolsas de semillas de hortalizas de 2,5 gramos cada uno aproximadamente, no contaban con las etiquetas de homologación de la Dirección de Semillas, conforme consta en el Acta de Fiscalización N° 2906 de fecha 20 de octubre de 2016, por lo que se ha procedido al decomiso de las mismas, conforme lo dispone el artículo 93 de la mencionada ley, las que fueron trasladadas a la oficina central del SENAVE.

**Que**, es así, que a los efectos de proceder conforme lo establece la normativa constitucional del debido proceso, se ha notificado a la firma del procedimiento sumarial abierto a fin de investigar estos hechos, remitiendo copia íntegra del expediente a la firma sumariada, a fin de que la misma presente el descargo que hace a su defensa, así como las documentaciones pertinentes al caso que se investiga. En ese sentido la firma sumariada ha presentado su descargo en tiempo y forma, atendiendo lo dispuesto en el artículo 149 del CPC., de la Ampliación del plazo a razón de la distancia.

**Que**, respecto al descargo, la representante de la firma Supermercado Maxx, conforme al hecho que se investiga, manifiesta, entre otras cosas que, después de verificado en la Dirección de Semillas y atendiendo el alto costo que constituye la inscripción en el registro de comerciante de semillas de la institución, la baja demanda en la venta de dichos productos, los cuales no cubrirán ni los gastos de inscripción, han tomado la decisión de no volver a comercializar semillas de hortalizas dentro del local del establecimiento comercial como un rubro más del negocio y que la comercialización lo hacían con el fin de completar los pedidos de las personas que concurren para la compra de productos de la canasta familiar. Así también, que conforme lo establece la ley, se debe tener en cuenta que como propietario de la empresa ya se ha cumplido con la sanción prevista en el artículo 89 de la ley 385/94, cual dispone en su inciso c) **comiso**, que fue realizado en ocasión de la fiscalización de fecha 20 de octubre de 2016, por lo que solicita dictar resolución sobreseyendo a la empresa SUPERMERCADO MAXX, del sumario administrativo.



*Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 447.-

**“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA SUPERMERCADO MAXX, DE MARCOS VITOR DOS SANTOS, CON RUC N° 6184032-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-7-

**Que**, de todo lo manifestado se puede señalar que, si bien la firma ha incurrido en falta administrativa correspondiente a la falta de registro para la comercialización de semillas, la misma ha dejado de comercializar semillas, retirando hasta las góndolas donde se encontraban expuestas para la venta, lo que pudo comprobar el juzgado en ocasión a la constitución realizada en el local, en fecha 28 de junio de 2018.

**Que**, de los elementos fácticos y jurídicos de autos resultan que la firma SUPERMERCADO MAXX, se encontraba comercializado semillas sin contar con su respectivo registro que lo habilita para realizar esa actividad, en infracción al artículo 56 de la Ley N° 385/94 que dispone que, deberán inscribirse, con carácter obligatorio las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de semillas, en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas. Asimismo, las semillas expuestas para la venta se encontraban con las etiquetas de identificación escritas en el idioma portugués de origen brasileiro, lo que implica infracción al Art 58 del mismo cuerpo legal. De esta manera corresponde confirmar el decomiso de la partida de semillas, consistente en 603 sobres de semillas de hortalizas de 2,5 gramos c/u realizada en ocasión de la fiscalización, atendiendo que las mismas carecían de etiquetas de homologación emitida por la Dirección de Semillas.

**Que**, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 15/18 recomienda concluir el sumario administrativo instruido y declarar responsable a la firma Supermercado Maxx, de infringir las disposiciones del Artículos 56, 58 y 93 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, y el Artículo 29 del Decreto 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N°385/94, De Semillas y Protección de Cultivares”; y sancionar al mismo conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”. Asimismo, al momento de sancionar se debe tener en cuenta que la firma ha dejado de comercializar semillas y que las semillas que se encontraban expuestas para la venta, fueron decomisadas al momento de la fiscalización por funcionarios de la institución.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 447.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA SUPERMERCADO MAXX, DE MARCOS VITOR DOS SANTOS, CON RUC N° 6184032-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONCLUIR** el sumario a la firma Supermercaod Maxx, de Marcos Vitor Dos Santos, con RUC N° 6184032-7, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DECLARAR** responsable a la firma Supermercado Maxx, de Marcos Vitor Dos Santos, con RUC N° 6184032-7, de infringir lo dispuesto en el Artículos 56 y 58 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”; por comercializar semillas sin estar registrado como comerciante de semillas y por la comercialización de semillas de hortalizas, sin etiquetas de homologación emitidas por el SENAVE.

**Artículo 3°.- SANCIONAR** a la firma Supermercado Maxx, de Marcos Vitor Dos Santos, con RUC N° 6184032-7, con una multa equivalente a 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

**Artículo 4°.- CONFIRMAR**, el decomiso de 603 (seiscientos tres) sobres de semillas de hortalizas, según se dispuso en el acta SENAVE N° 2.906/16, que fueron remitidos a la Dirección de Regionales, conforme lo dispuesto en el Artículo 24 inc. c) de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*” y en concordancia al Art. 93 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”.

**Artículo 5°.- INFORMAR** sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*” enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>.



Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General





## RESOLUCIÓN N° 447.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA SUPERMERCADO MAXX, DE MARCOS VITOR DOS SANTOS, CON RUC N° 6184032-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

Artículo 6°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ar

